

GBN/JBA-AR2 LEY FEDERAL (TÍTULO IX) PROCEDIMIENTO DE QUEJA DE ACOSO SEXUAL

Adoptada: 12/2022

Definiciones adicionales

"Conocimiento real" significa notificación de acoso sexual o acusaciones de acoso sexual al Coordinador del Título IX del distrito o a cualquier funcionario del distrito que tenga autoridad para instituir medidas correctivas en nombre del distrito, o a cualquier empleado de una escuela primaria o secundaria.¹

"Denunciante" significa una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

"Queja formal" significa un documento presentado por un demandante o firmado por el Coordinador del Título IX alegando acoso sexual contra un demandado² y solicitando que el distrito investigue la acusación de acoso sexual.³

"Medidas de apoyo" significa servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda, según esté razonablemente disponible y sin tarifa o cargo para el demandante o el demandado antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado una queja formal. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del beneficiario sin sobrecargar irrazonablemente a la otra parte, incluyendo las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del distrito, o disuadir el acoso sexual.⁴ El distrito debe mantener como confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al demandante o demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del destinatario para proporcionar medidas de apoyo.

Procedimientos formales de queja

Al recibir una queja formal, el distrito proporcionará a las partes⁵ un aviso por escrito de lo siguiente:

1. Notificación del proceso de quejas del distrito, incluyendo cualquier proceso de resolución informal.
2. Notificación de las acusaciones de acoso sexual que puedan constituir acoso sexual, incluyendo los detalles suficientes⁶ conocidos en ese momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial.
3. Que se presuma que el demandado no es responsable de la conducta alegada y que se tome una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de quejas.

¹ Este estándar no se cumple cuando el único funcionario con conocimiento es el demandado.

² "Demandado" significa una persona que ha sido reportada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

³ Un demandante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa del distrito ante el cual se presenta la queja formal.

⁴ Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o clase, servicios de acompañamiento en el campus, restricciones mutuas sobre el contacto entre las partes, cambios en los lugares de trabajo o vivienda, permisos de ausencia, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del campus, y otras medidas similares.

⁵ Las partes incluyen al demandante y al demandado, si se conocen.

⁶ Los detalles suficientes incluyen las identidades de las partes involucradas en el incidente, si se conocen, la conducta que presuntamente constituye acoso sexual, y la fecha y el lugar del presunto incidente, si se conocen.

Distrito Escolar de Bethel #52

Regla administrativa

4. Que las partes puedan tener un asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado.
5. Las partes pueden inspeccionar y revisar las pruebas.
6. Una referencia a cualquier disposición en el código de conducta del distrito que prohíba hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

El Coordinador del Título IX se pondrá en contacto con el demandante y el demandado para discutir medidas de apoyo. Si es necesario, el Coordinador del Título IX organizará un análisis individualizado de seguridad y riesgo. Si es necesario, un empleado estudiante o no estudiante puede ser removido o colocado en licencia.

Investigación

El Coordinador del Título IX coordinará la investigación del distrito. La investigación debe:

1. Incluir una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes, incluyendo las pruebas inculpatorias y exculpatorias.
2. Asegurar que la carga de la prueba y la carga de reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad recaigan en el distrito y no en las partes.⁷
3. Proporcionar igualdad de oportunidades para que las partes presenten testigos y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias.
4. No restringir la capacidad de cualquiera de las partes para discutir las acusaciones bajo investigación o para reunir y presentar pruebas relevantes.
5. Proporcionar a las partes las mismas oportunidades de tener a otros presentes durante cualquier procedimiento de queja, incluyendo la oportunidad de ser acompañado a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección.⁸ El distrito puede establecer restricciones con respecto a la medida en que el asesor puede participar en el procedimiento, siempre que las restricciones se apliquen por igual a ambas partes.
6. Proporcionar, a una parte cuya participación es invitada o esperada, un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las audiencias, entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.
7. Proporcionar a ambas partes la misma oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier prueba obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas en una queja formal.⁹ Antes de completar el informe de investigación, el distrito debe

⁷ El distrito no puede acceder, considerar, divulgar o utilizar de otra manera los registros de una parte que estén hechos o mantenidos por un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional o paraprofesional reconocido que actúe en calidad de profesional, y que se mantengan en relación con la provisión de tratamiento a la parte, a menos que el distrito obtenga el consentimiento voluntario y por escrito de la parte (o de los padres del estudiante elegible) para hacerlo.

⁸ Además de un asesor, los demandantes y demandados también pueden tener derecho a otro acompañamiento según lo exija la ley o según sea necesario para llevar a cabo los procedimientos de quejas, incluyendo, entre otros, traductores, servicios para estudiantes con discapacidades y padres de estudiantes menores de edad.

⁹ Esto incluye la evidencia en la que el distrito no tiene la intención de confiar para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad y la evidencia inculpatoria o exculpatoria, ya sea obtenida de una parte u otra fuente, para que cada parte pueda responder significativamente a la evidencia antes de la investigación. El distrito debe

Distrito Escolar de Bethel #52

Regla administrativa

enviar a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, la prueba sujeta a inspección y revisión en formato electrónico o una copia impresa, y las partes deben tener al menos 10 días para presentar una respuesta por escrito, que el investigador considerará antes de completar el informe de investigación;

8. Crear un informe de investigación que resuma de manera justa las pruebas relevantes y se envíe a cada parte y al asesor de la parte en formato electrónico o copia impresa al menos 10 días antes de cualquier audiencia (si es necesario o proporcionado) u otro momento de determinación de responsabilidad. La parte y el asesor podrán revisar y proporcionar una respuesta por escrito.

Después de que el distrito haya enviado el informe de investigación a las partes y antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, el (los) tomador de decisiones debe brindar a cada parte la oportunidad de presentar preguntas escritas y relevantes¹⁰ que una parte quiere que se le hagan a cualquier parte o testigo, proporcionar a cada parte las respuestas y permitir preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte. El responsable de la toma de decisiones debe explicar a la parte que propone las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta cómo no relevante.

Las determinaciones de credibilidad no se basan en la condición de la persona como demandante, demandado o testigo.

Ninguna persona designada como Coordinador del Título IX, investigador, tomador de decisiones o cualquier persona designada por el distrito para facilitar un proceso de resolución informal puede tener un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los demandantes o demandados en general o un demandante o demandado individual.

Si, en el curso de una investigación, el distrito decide investigar las alegaciones sobre el demandante o demandado que no están incluidas en el aviso proporcionado anteriormente, el distrito debe notificar las alegaciones adicionales a las partes cuyas identidades se conocen.

En ningún momento del proceso el distrito, o cualquier persona que participe en nombre del distrito, requerirá, permitirá, confiará o utilizará preguntas o pruebas que constituyan o busquen la divulgación de información protegida bajo un privilegio legalmente reconocido, a menos que la persona que posee dicho privilegio haya renunciado al privilegio.

Determinación de la responsabilidad

Se debe considerar que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se tome una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja.

El estándar que debe utilizarse para las quejas formales para determinar si se ha producido una violación es la preponderancia del estándar de evidencia.¹¹

hacer que todas esas pruebas estén sujetas a la inspección y revisión de las partes disponibles en cualquier audiencia para dar a cada parte la misma oportunidad de referirse a dicha evidencia durante la audiencia, incluso para fines de contrainterrogatorio.

¹⁰ Las preguntas y pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del demandante no son relevantes, a menos que dichas preguntas y pruebas sobre el comportamiento sexual anterior del demandante se ofrezcan para demostrar que alguien que no sea el demandado cometió la conducta alegada por el demandante, o si la pregunta y la evidencia se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual anterior del demandante con respecto al demandado y se ofrecen para probar el consentimiento.

¹¹ Se entiende que una preponderancia del estándar de evidencia significa concluir que un hecho es más probable que no sea cierto. U.S. Department of Education, Title IX Regulations commentary, p. 1268, FN 1409.

Distrito Escolar de Bethel #52

Regla administrativa

La persona que decide la cuestión de la responsabilidad (el "tomador de decisiones") debe ser alguien que no sea el Coordinador del Título IX o el (los) investigador(es). El responsable de la toma de decisiones debe emitir una determinación por escrito que debe incluir:

1. Identificación de las denuncias que puedan constituir acoso sexual;
2. Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la queja formal hasta la determinación, incluyendo las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al sitio, los métodos utilizados para reunir pruebas y las audiencias realizadas;
3. Conclusiones de hecho que apoyan la determinación;
4. Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta del distrito a los hechos;
5. Una declaración y justificación del resultado en relación con cada alegación, incluyendo:
 - a. Una determinación con respecto a la responsabilidad;
 - b. Cualquier sanción disciplinaria que el distrito imponga al demandado; y
 - c. Si el distrito proporcionará al demandante recursos diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito; y
6. Los procedimientos del distrito y las bases permisibles para que el demandante y el demandado apelen.

El distrito debe proporcionar la determinación por escrito a las partes simultáneamente.

La determinación respecto a la responsabilidad se convierte en definitiva en la fecha en que el destinatario proporciona a las partes la determinación por escrito del resultado de la apelación, si se presenta una apelación, o si no se presenta una apelación, la fecha en que una apelación ya no se consideraría oportuna.

Remedios

El Coordinador del Título IX es responsable de la aplicación efectiva de cualquier remedio.

Las sanciones disciplinarias pueden incluir:¹²

1. Medidas disciplinarias hasta e incluyendo suspensión y expulsión;
2. Eliminación de diversas actividades, comités, extracurriculares, posiciones, etc.
3. Descalificación para premios y honores;
4. Medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con leyes, acuerdos, contratos, manuales, etc.¹³

Otros remedios pueden incluir:

1. Programación educativa.

¹² Los distritos deben revisar cualquier otro procedimiento y requisito disciplinario antes de imponer cualquier disciplina y deben comunicarse con un asesor legal si tienen preguntas.

¹³ Es importante mantener las medidas de apoyo separadas de las sanciones disciplinarias. Las medidas de apoyo deben ser "no disciplinarias" y "no punitivas".

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla administrativa

Desestimación de una queja formal

El distrito debe desestimar una queja formal con respecto al acoso sexual del Título IX si la presunta conducta:

1. No constituiría acoso sexual, incluso si se probara;
2. No ocurrió en el programa o actividad educativa del distrito¹⁴; o
3. No ocurrió contra una persona en los Estados Unidos.

El distrito puede desestimar una queja formal con respecto al acoso sexual del Título IX si en cualquier momento durante la investigación o audiencia, si se proporciona:

1. Un demandante notifica por escrito al Coordinador del Título IX que el demandante desea retirar la queja formal o cualquier alegación que contenga;
2. El demandado ya no está inscrito o empleado por el distrito; o
3. Las circunstancias específicas impiden que el destinatario reúna pruebas suficientes para llegar a una determinación en cuanto a la queja formal o las alegaciones en ella.

Tras la desestimación de una queja formal, el distrito debe enviar de inmediato un aviso por escrito de la desestimación y las razones para ella simultáneamente a las partes.

La desestimación de una queja formal bajo el Título IX no impide que el distrito continúe cualquier investigación y tome medidas bajo un proceso diferente. El distrito puede tener la obligación de continuar una investigación y proceso bajo un proceso diferente.

Consolidación de quejas

El distrito puede consolidar las quejas formales en cuanto a alegaciones de acoso sexual contra más de un demandado, o por uno o más demandantes contra uno o más demandados, o por una parte contra otra parte, cuando las alegaciones de acoso sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias.

Resolución informal

Si el distrito recibe una queja formal, en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, el distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal opcional, siempre que el distrito:

1. Proporciona notificación por escrito a las partes revelando:
 - a. Las alegaciones;
 - b. Los requisitos del proceso de resolución informal, incluyendo las circunstancias en las que impide a las partes reanudar una queja formal derivada de las mismas acusaciones, siempre que, no obstante, en cualquier momento antes de acordar una resolución, cualquiera de las

¹⁴ Incluye lugares, eventos o circunstancias sobre las cuales el distrito ejerció un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que ocurre el acoso sexual, y también incluye cualquier edificio propiedad o controlado por una organización estudiantil que sea reconocida oficialmente por una institución postsecundaria. (Título 34 C.F.R. §106.44(a))

Distrito Escolar de Bethel #52

Regla administrativa

- partes tenga derecho a retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso de queja con respecto a la queja formal; y
- c. Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal, incluyendo los registros que se mantendrán o podrían compartirse.
 2. Obtiene el consentimiento voluntario por escrito de las partes para el proceso de resolución informal; y
 3. No ofrece ni facilita un proceso de resolución informal para resolver las acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

Apelaciones

Cualquiera de las partes puede presentar una apelación contra una determinación de responsabilidad o contra la desestimación de una queja formal, dentro de los 15 días posteriores a la decisión, sobre las siguientes bases:

1. Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto;
2. Nuevas pruebas que no estaban razonablemente disponibles en el momento en que se tomó la determinación con respecto a la responsabilidad o la desestimación, que podrían afectar el resultado del asunto; o
3. El Coordinador del Título IX, el investigador o los responsables de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los demandantes o demandados en general o del demandante o demandado individual que afectó el resultado del asunto.
4. Se pueden permitir bases adicionales, si se ponen a disposición de ambas partes por igual.

Cuando se presenta una apelación, el distrito debe:

1. Notificar a la otra parte por escrito;
2. Implementar procedimientos de apelación por igual para ambas partes;
3. Asegurarse de que la(s) persona(s) que toma las decisiones para la apelación no sean la misma persona que la(s) toma(s) de decisiones(s) que llegó a la determinación con respecto a la responsabilidad o la desestimación, el(los) investigador(es) o el Coordinador del Título IX;
4. Asegurar que el responsable de la toma de decisiones para la apelación esté libre de conflictos de intereses y prejuicios;
5. Dar a ambas partes la misma oportunidad razonable de presentar una declaración por escrito para apoyar o impugnar el resultado;
6. Emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y
7. Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

Cronología

El distrito completará las siguientes partes del proceso de quejas dentro de los plazos especificados:

Distrito Escolar de Bethel #52

Regla administrativa

1. Proceso general de quejas (desde la recepción de la queja formal hasta la determinación de la responsabilidad: 90 días;
2. Apelaciones (a partir de la recepción de la apelación): 60 días;
3. Proceso de resolución informal: 60 días.

Se permitirán demoras temporales del proceso de queja o extensiones limitadas de tiempo por una buena causa¹⁵ con notificación por escrito a las partes.

Archivos

Los registros se crearán y mantendrán de acuerdo con los requisitos del Título 34 C.F.R. §106.45(a)(10).¹⁶

Capacitación

Los coordinadores del Título IX, los investigadores, los responsables de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal deben recibir capacitación sobre la definición de acoso sexual, el alcance del programa o actividad educativa del distrito, cómo llevar a cabo una investigación y un proceso de quejas, incluidas las audiencias, las apelaciones y los procesos de resolución de información. La capacitación también debe incluir cómo evitar prejuzgar los hechos en cuestión, los conflictos de intereses y la parcialidad.

Los responsables de la toma de decisiones deben recibir capacitación sobre cualquier tecnología que se utilice en una audiencia en vivo y sobre cuestiones de relevancia de preguntas y evidentes, incluso cuando las preguntas sobre la evidencia sobre la predisposición sexual del denunciante o el comportamiento sexual previo no son relevantes.

Los investigadores deben recibir capacitación sobre temas relevantes para crear un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante.

Los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal, no deben basarse en estereotipos sexuales, deben promover investigaciones imparciales y adjudicaciones de quejas formales de acoso sexual y deben ponerse a disposición del público en el sitio web del distrito.

¹⁵ La buena causa puede incluir consideraciones tales como la ausencia de una parte, el asesor de una parte o un testigo; actividad concurrente de aplicación de la ley; o la necesidad de asistencia lingüística o adaptación de discapacidades. (Título 34 C.F.R. § 106.45(b)(1)(v))

¹⁶ Esto incluye la creación de un registro para cada investigación. Este registro debe incluir:

1. Medidas de apoyo, o razones por las cuales la respuesta no es claramente irrazonable dadas las circunstancias;
2. Fundamento para la conclusión de que la respuesta del distrito no fue deliberadamente indiferente; y
3. Qué medidas se tomaron para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito. (Título 34 C.F.R. § 106.45(a)(10)(ii))

La mayoría de los registros (incluyendo la capacitación) deben conservarse durante al menos siete años.